



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA AGENCIA ALBAICÍN GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTOS CULTURALES EN EL AUDITORIO DEL GENERALIFE EN APOYO A LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE GRANADA A LA CAPITALIDAD EUROPEA DE LA CULTURA EN 2031.

En Granada a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, en nombre y representación de esta agencia administrativa, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, doña María Francisca Carazo Villalonga, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha entidad en virtud de proclamación efectuada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en Plaza del Carmen S/N, 18009, Granada. Así como en calidad de Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Agencia Albaicín-Granada", dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, creada al amparo de lo establecido en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 1/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
Firmado por **CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 9



artículo 85.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y por adaptación del organismo autónomo “Patronato Municipal Fundación Albaicín Granada” a la Ley 5/2010, de 11 de junio, con domicilio en calle Cuesta de Santa Inés n.º 6, Granada. Actuando en este acto, en representación de la agencia, según las facultades que a tal efecto le vienen conferidas por el artículo 16 de los Estatutos de la entidad.


Las partes comparecientes, según intervienen, se reconocen la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte en virtud del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. El Patronato tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, haciendo compatible la protección de este con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado histórico, artístico y arqueológico en las condiciones más apropiadas, así como los valores naturales, evidentes en su emplazamiento, en la riqueza de agua en la zona, en sus bosques y huertos. El artículo 6 de los Estatutos aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre sus fines: “a) la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado Conjunto Monumental; g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; h) desarrollar programas de investigación con centros de investigación o de promoción y custodia de los bienes culturales afines”.

SEGUNDO. El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía garantiza a los municipios un núcleo competencial propio, lo que incluye para los Ayuntamientos competencias en materia de promoción del turismo y de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales. El Ayuntamiento de Granada es una entidad pública local con competencia en promoción de la cultura y equipamientos culturales, como determina el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por su parte, el artículo 9, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, atribuye a los municipios funciones sobre la promoción del turismo, lo que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; y sobre la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística.

TERCERO. La Agencia Albaicín Granada es una agencia pública administrativa local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, creada al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y por adaptación del organismo autónomo “Patronato Municipal Fundación Albaicín Granada” a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Entre los fines de la agencia están la promoción y difusión cultural, artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad. Del mismo modo lo es la recuperación y fomento de las artes y oficios tradicionales y de aquellas actividades capaces de contribuir a la mejora de los sectores turístico, económico y social. Para el cumplimiento de estos fines, se fomentará la colaboración de otras entidades públicas y privadas con la Agencia, se gestionarán cuantos mecanismos y programas contribuyan a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 2/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
Firmado por **CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39



revitalización de la ciudad histórica y áreas urbanas interrelacionadas, se divulgarán las actuaciones de la entidad y se desarrollarán cuantas líneas de trabajo permitan la difusión cultural, así como el fomento del turismo y del sector económico-empresarial, impulsando cuantas actividades supongan la recuperación, divulgación, reconocimiento y mantenimiento del legado histórico. La declaración del Albaicín como sitio Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1994, como ampliación del recinto de la Alhambra y Generalife, supuso el reconocimiento de los valores universales del barrio originario de la ciudad de Granada.


CUARTO. La creación del Festival de Música y Danza de Granada en 1952 hace concebir la idea de un teatro en el recinto monumental de la Alhambra y Generalife. Se extendieron los jardines del Generalife hacia el sur y se construyó en su extremo un amplio teatro al aire libre, inspirado la disposición del clásico riad nazarí, obra del arquitecto conservador, Francisco Prieto Moreno. El teatro del Generalife se inaugura en 1954, como sede principal de las representaciones de ballet del Festival. Desde su construcción, se han realizado en él diversas obras de adecuación con objeto de dar cabida a espectáculos cada vez más complejos, acordes con la magnificencia y carácter incomparable del marco en el que se desarrollan. La organización del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, además de las necesidades de otros espectáculos y el deseo de satisfacer las necesidades del público usuario, motivaron un profundo proceso de restauración, terminado en julio de 2005. El teatro permite albergar espectáculos y actos culturales de diversa índole, siempre respetando el espacio patrimonial en el que se encuentra enclavado. El Auditorio del Generalife es un revulsivo significativo tanto culturalmente como para el sector turístico, uno de los más influyentes en la economía local, con un notable impacto a nivel nacional e internacional en la realización de espectáculos y actos culturales.

QUINTO. Granada es una ciudad multicultural que aúna historia y modernidad, tradición y futuro, artesanía y tecnología y, sobre todo es una ciudad de vidas compartidas que quiere tender puentes con su historia, con sus raíces y sus anhelos, pero especialmente con el futuro que se quiere construir entre todos. Por ello la ciudad presenta su candidatura a ser Capital de la Cultura europea en 2031 buscando con ello:

- Aumentar la amplitud, la diversidad y la dimensión europea de la oferta cultural de la ciudad, en particular, a través de la cooperación transnacional.
- Ampliar el acceso y la participación cultural.
- Reforzar la capacidad del sector cultural y sus vínculos con otros sectores.
- Elevar el perfil internacional de la ciudad a través de la cultura.

SEXTO. En este marco competencial, la candidatura de Granada a Capital Europea de la Cultura 2031 constituye un proyecto cultural de interés general, coherente con los objetivos de proyección cultural, difusión patrimonial y accesibilidad a la cultura que forman parte de la misión institucional del Patronato. En atención a ello, el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó en febrero de 2025 su adhesión al Manifiesto institucional de apoyo a la citada candidatura, asumiendo un compromiso de contribución activa desde el ámbito de sus competencias propias.

El presente Convenio materializa de forma concreta dicho compromiso, articulando una colaboración interadministrativa entre el Patronato de la Alhambra y Generalife, el Ayuntamiento de Granada y la Agencia Albaicín para el desarrollo de actos culturales en el Auditorio del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 3/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
Firmado por **CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



Generalife, espacio integrado en el Conjunto Monumental y especialmente idóneo para la difusión cultural del patrimonio y la atracción de públicos diversos, incluidos aquellos que no acceden habitualmente al monumento a través de la visita turística convencional.

La celebración de actividades culturales en este marco constituye un instrumento eficaz de mediación cultural, que refuerza el vínculo entre ciudadanía, cultura y patrimonio histórico, y proyecta la Alhambra como un espacio patrimonial activo, accesible y socialmente integrado, en coherencia con los principios de sostenibilidad y accesibilidad cultural.

La cooperación prevista en el Convenio se articula conforme al principio de colaboración interadministrativa con el objetivo de creación de sinergias que posibiliten la consecución de objetivos de todas las entidades implicadas, sin cesión de competencias ni menoscabo del régimen de protección del Conjunto Monumental, manteniendo el Patronato en todo momento la supervisión técnica y el control del uso del espacio conforme a sus normas.

Por todo ello, las partes, reconociendo el interés público en la finalidad y objeto del convenio, formalizan el presente instrumento de colaboración, el cual habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.


El presente convenio tiene por objeto regular la cesión del uso del Auditorio del Generalife para la celebración de eventos culturales organizados por el Ayuntamiento de Granada y la Agencia Albaicín, entre los meses de mayo y septiembre de 2026, en apoyo a la candidatura de Granada como Capital Europea de la Cultura en 2031.

Las actividades deberán contribuir a la difusión del patrimonio histórico, cultural y natural de la ciudad y del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, garantizando su protección y compatibilidad con los valores patrimoniales del espacio.

Segunda. – Plazos y Programación de Actividades

La cesión del uso del Auditorio del Generalife se realizará para la celebración de espectáculos y actos culturales de carácter musical, escénico, dancístico y/o multidisciplinar, que se desarrollarán en las siguientes fechas.

- Inauguración y clausura de un ciclo de cine en el Generalife:
 - 23 mayo (montaje 22 mayo/desmontaje 24 mayo)
 - 29 mayo (montaje 28/desmontaje 30 mayo)
- Conciertos artistas nacionales/internacionales:
 - 23 julio artista internacional (montaje 22 julio)
 - 24 julio artista internacional (desmontaje 25 julio)
 - 16 septiembre homenaje Carlos Cano (montaje 15 septiembre/desmontaje 17 septiembre)
 - 25 septiembre artista nacional/internacional (montaje 24 septiembre)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 4/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
 Firmado por **CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 4 de 9



- 26 septiembre artista nacional/internacional (desmontaje madrugada 27 septiembre)
- Granada es Flamenco 365:
 - 17 septiembre ensayo general (montaje 16 septiembre)
 - 18 septiembre actuación 1
 - 19 septiembre actuación 2 (desmontaje 20 septiembre)


Excepcionalmente por motivos justificados, siempre que exista disponibilidad del espacio y previo acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento, se podrán modificar hasta un 30% de las fechas respetándose, en todo caso, el periodo comprendido de mayo a septiembre.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Granada se compromete a la organización de los espectáculos o actos culturales adecuándose a la normativa de aplicación para la celebración de espectáculos públicos, el Plan de Autoprotección del Auditorio del Generalife y normas de uso de espacios del PAG, y la legislación que tutela el patrimonio cultural español y andaluz y que afecta a los Bienes de Interés Cultural; pudiendo asumir la celebración de dichas actividades por sí, por la Agencia Albaicín o, de conformidad con los instrumentos admitidos en derecho, con la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, mediante patrocinios institucionales o privados.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de la selección de las entidades públicas o privadas que harán uso efectivo del Auditorio como espacio puesto a disposición para el desarrollo de una programación de prestigio que el Ayuntamiento considere oportuno patrocinar corriendo de cargo de la entidad elegida todos los recursos necesarios para la organización de los eventos en el espacio escénico del Generalife (organización, montaje, desarrollo y desmontaje de los espectáculos). La programación de los eventos culturales deberá respetar los valores y el régimen de protección del Conjunto Monumental y de cualquier otro aspecto derivado de su desarrollo.

El Ayuntamiento, Agencia Albaicín o las entidades encargadas del desarrollo de los espectáculos asumirán: la gestión de la promoción, venta y recaudación de entradas; el pago del precio público o tasa que corresponda por el uso del espacio cedido.; la contratación de los artistas y el abono de los derechos de autor a la SGAE; la coordinación de la producción, el montaje y desmontaje del escenario, sillas y las instalaciones técnicas necesarias, especialmente, de iluminación y sonido; así como la contratación del personal técnico necesario de sonido e iluminación, el de carga y descarga, el del control de accesos y acomodación de sala, la seguridad y limpieza del patio y espacio destinado a la espera de los intérpretes; y el servicio de ambulancia y de atención sanitaria en el recinto que garanticen las necesarias condiciones de seguridad y asistencia durante los eventos desarrollados en el Conjunto Monumental, tanto del público asistente como de los trabajadores vinculados a la actividad, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa de aplicación. Todo el personal técnico deberá estar dado de alta, con 15 días de antelación, en la plataforma CAE del Patronato para la gestión documental en la coordinación de actividades empresariales en el contexto de la prevención de riesgos laborales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 5/9	

Código seguro de verificación: ERGFQC6Q7FQJO4R22RF6		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root		
Doy fe	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	25-03-2026 11:19:12	
Firmado por	CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA	/ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT	24-03-2026 13:39:39	
Contiene 2 firmas digitales		Pag. 5 de 9		

El Patronato de la Alhambra se compromete a facilitar el uso del espacio del Auditorio del Generalife para la celebración los eventos culturales, así como un espacio destinado camerinos para artistas y técnicos, de conformidad con las normas de uso de espacios de la agencia administrativa. Así mismo aportará el personal propio necesario para la supervisión del desarrollo de la actividad cultural.

Con carácter previo al inicio de cada montaje, representantes del Patronato y del Ayuntamiento, Agencia Albaicín o las entidades encargadas del desarrollo de las actividades culturales verificarán el estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones que vayan a ser utilizadas. Concluidos los desmontajes, se verificará nuevamente el estado de los espacios utilizados, obligándose los representantes de las instituciones o entidades responsables de los diferentes eventos culturales a observar la diligencia debida en el uso de los espacios, y a reponer cualquier desperfecto o deterioro que se hubiese causado en el periodo de montaje, desmontaje o desarrollo de la actividad. Deberá realizarse la contratación de un seguro de responsabilidad civil por una suma asegurada de las garantías contratadas de 3.000.000€ por siniestro o periodo de seguro, como mínimo, durante las fechas indicadas en la cláusula segunda incluidas las fechas de montaje y desmontaje. El citado seguro podrá suscribirse por parte del Ayuntamiento o por las entidades que este determine debiendo acreditarse al Patronato de la Alhambra y Generalife con anterioridad al inicio de la actividad.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, el Ayuntamiento de Granada, la Agencia Albaicín y/o las entidades seleccionadas se reservarán un número de entradas para el evento.

Se reservarán para el Patronato de la Alhambra y Generalife entradas destinadas a su personal, en concreto la totalidad de la fila 13 de los sectores 4 y 5. Asimismo, se reservarán diez asientos en la fila 12 del sector 5, destinados a protocolo del PAG.


La publicidad se acogerá a la normativa estatal y andaluza del patrimonio histórico en cuanto a contaminación visual y a las normas del uso de espacios del Patronato. En todo caso, los gastos que se generen por la publicidad serán asumidos por el Ayuntamiento de Granada, la Agencia Albaicín y las entidades encargadas del desarrollo de los espectáculos, que se harán cargo de carteles, programas, página web, redes sociales que se concreten.

Cuarta. - Comisión de Interpretación y Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, supervisión y control de la correcta ejecución del presente convenio, así como del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

La designación de los miembros titulares y suplentes corresponderá a la persona titular de la Dirección o Presidencia de cada una de las partes, procediéndose a su nombramiento en el mismo acto.

En la composición de la Comisión se garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 6/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
 Firmado por **CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Agencia Albaicín Granada y la secretaría una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Son funciones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Convenio:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

La primera reunión se celebrará en un mes desde la firma del presente convenio pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Quinta. Modificación del Convenio

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente acta.


Sexta. - Resolución de controversias.

Las partes se comprometen, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Séptima. – Entrada en vigor y plazo de duración del convenio.

El presente convenio entra en vigor a la fecha de su firma y extenderá su duración hasta el 30 de septiembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Octava. Publicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 7/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
 Firmado por **CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Novena. -Difusión y Publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de las actividades objeto del Convenio deberá hacerse constar la colaboración entre las instituciones, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décima. -Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.


2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Undécima. Datos de carácter personal

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 8/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe COBO NAVARRETE ILDEFONSO /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
Firmado por CARRASO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.


Y en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio, constando como fecha de firma la correspondiente a la de la última realizada.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fdo. María Francisca Carazo Villalonga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTAUYFNCECS4WHJYV34SASG3WN	PÁG. 9/9	

Código seguro de verificación: **ERGFQC6Q7FQJ04R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Doy fe **COBO NAVARRETE ILDEFONSO** /SECRETARIO/A GENERAL 25-03-2026 11:19:12
Firmado por **CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA** /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 24-03-2026 13:39:39

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 9 de 9